Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 094/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 094-018/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG./ML. PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS".

VISTO: El Memorando DOP/DLI2/N° 537/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización el llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Via de la Excepción N° 97/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG./ML. PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna, identificada como Expediente NOT-7024-2020-000011, de fecha 20 de octubre de 2020, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG./ML. PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 220/2020, de fecha 26 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, informó la metodología utilizada para la elaboración de Precios Referenciales;

Que, en virtud al Decreto N° 3442/2020, por el cual *"se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al Territorio Nacional"*, y debido a la necesidad de contar con el medicamento indicado para los asegurados;

Que, como antecedentes corresponde hacer mención a la Pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud y la activación del Protocolo de Medidas Preventivas por parte del Gobierno ante el riesgo de expansión del mismo. En este sentido, se solicita la adquisición del medicamento mencionado por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la Contingencia;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO ... ABG ... Secretario del ...

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Compras Públicas

2020-12-03 08:59:08.015625-03

Que, la solicitud se realizó con el objeto de dotar del medicamento necesario para una atención óptima a los asegurados y que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 4.800.000.000.- (Guaraníes cuatro mil ochocientos millones);

Que, el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo;

Que, considerando la emergencia y el avance de la propagación entre la población paraguaya en general y en particular de nuestros asegurados procedemos a realizar el presente llamado bajo la modalidad de excepción basados en el Art. 33° inc. g) "Urgencia Impostergable";

Que, en tal sentido, el Decreto N° 2992/19, establece en su Art. 77°: "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*". De dicha norma se puede de construir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "Urgencia Impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación del COVID-19 no pudo ser prevista, y tanto su expansión como propagación en la población paraguaya se dio de forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible, por lo que los tiempos de convocatoria en cualquiera de sus modalidades resultan ineficaces ante esta situación;

Que, el Art. 17° del Decreto mencionado en el párrafo anterior establece que: "*En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable Inc. g y de los Incs.: b), c) y e) del Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá disponer otros mecanismos de difusión*

Gerencia de Abastecimiento y Logística

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-03 08:59:08.015625-03

del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública";

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto N° 2992/19;

Que, por Dictamen U.O.C.Nº 246/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del IPS, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos, en el mismo acto se solicitó la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 97/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG/ML PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS",y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, por Memorando CA N° 5000011705/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad N° 2, "Servicio de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 3742/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual, cuyos pagos estarán sujetos a lo disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria, la Ley N° 3439/2007 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar con modificaciones la propuesta elevada por la

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Recibido

2020-12-03 08:59:08.015625-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 094-018/2020

Dirección Operativa de Contrataciones, en lo que respecta a la modalidad a ser utilizada en el llamado, reemplazándose la modalidad "SBE" por "Convencional", quedando establecido la descripción del procedimiento en cuestión de la siguiente manera: Contratación por Via de la Excepción Nº 97/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG./ML. PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS". Dicha modificación deberán ser perfeccionada por la Dirección Operativa de Contrataciones en todas las partes del Pliego de Bases y Condiciones que corresponda, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 97/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG./ML. PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33°, Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 97/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG./ML. PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 97/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR 5MG/ML PARA EL COMBATE DEL COVID-19 PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS, previa adecuación del mismo, conforme a lo expuesto en la última parte del Considerando de la presente disposición resolutiva.----------

4°) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 " De Contrataciones Públicas", y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lv/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
rmolinas

2020-12-03 08:59:08.015625-03